

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Resolución de concesión de ayudas a los solicitantes de la lista de espera dentro del Programa municipal de fomento de la contratación laboral VI Plan de Empleo 2018**

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó la Convocatoria pública y las Bases que regulan el «Programa municipal de fomento de la contratación laboral de Vitoria- Gasteiz, enmarcadas en la sexta convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2018», las cuales fueron publicadas en el BOTHA número 129, del 9 de noviembre de 2018. La citada Convocatoria tenía una asignación presupuestaria de un millón cincuenta mil euros (1.050.000,00 euros), y estaba financiada por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, dentro del VI Plan de Empleo Comarcal 2018.

Así las cosas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible de 7 de marzo de 2019, se resolvió la precitada convocatoria, condicionando el abono de las ayudas a la presentación, antes del día 15 de julio de 2019, de la documentación que acreditase fehacientemente la realización de la actividad subvencionada de conformidad a los requisitos, condiciones y documentos establecidos en las bases de la convocatoria, creándose con el resto de solicitudes la correspondiente lista de espera.

Una vez presentada la documentación justificativa, y tras revisarla, se emite el preceptivo informe por el Servicio de Formación y Promoción de Empleo de 19 de julio de 2019, en el que entre otras cuestiones se señala lo que sigue:

Por resolución de la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible de fecha 7 de marzo de 2019 publicada en el BOTHA número 38 de 29 de marzo de 2019, se procedió a la adjudicación de las ayudas solicitadas dentro del marco de la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide, para acciones locales de promoción de empleo, ejercicio 2018, publicada en el BOTHA número 129, de 9 de noviembre de 2018.

A raíz de dicha resolución se creó, así mismo, una lista de espera, a tenor de la base 16, con aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, fueron denegadas por rebasarse el crédito presupuestario establecido al efecto.

Los informes técnicos de justificación parcial de fechas 21 de junio de 2019 y 17 de julio de 2019, teniendo en cuenta las subvenciones denegadas, las renunciadas expresas de las empresas a las subvenciones concedidas y aquellas otras subvenciones que han debido ser minoradas en su cuantía, arroja un remanente de 440.627,16 euros

Debido por tanto a la existencia de este remanente, se plantea una nueva adjudicación provisional a las sesenta y nueve siguientes solicitudes de la lista de espera, hasta completar la cuantía total de 439.466,70 euros, que pasará a ser definitiva siempre y cuando cumplan con los requisitos de las bases y presenten la documentación que establece la base 14 de la convocatoria en el plazo señalado.»

Habiéndose tramitado las ayudas pertinentes en legal forma, ante la existencia de remanentes producidos, bien por renunciaciones voluntarias de empresas o entidades que habiendo obtenido subvención notifican al Ayuntamiento la renuncia a la misma por la imposibilidad de justificar la realización de las actividades objeto de subvención; o bien por comprobar tras la presentación de la justificación que las mismas no cumplen las condiciones de la convocatoria, tal y como se señala en los meritados informes, queda un saldo resultante de 440.627,16 euros, el cual servirá para poder volver a adjudicar provisionalmente a los sesenta y nueve siguientes de la lista de espera. Siempre que cumplan con los requisitos de las bases y presenten la documentación que establece la base 14 de la convocatoria en el plazo señalado.

Tras el oportuno estudio de dicha propuesta, la misma fue analizada y debatida en reunión de la comisión de selección y seguimiento celebrada el mismo día 19 de julio de 2019, donde a la vista del remanente económico acreditado (440.627,16 euros), se acordó elevar a la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta de concesión de las ayudas, a las empresas y demás entidades que quedaron en lista de espera, tal y como se recogía en la resolución de la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible de 7 de marzo de 2019, hasta que se agoten los fondos disponibles en el remanente generado en dicha convocatoria de ayudas.

De conformidad con el procedimiento establecido en la base 16 procedimiento, de la convocatoria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de renunciaciones a la subvención por alguno de los beneficiarios, o denegación de las concedidas por incumplimiento de las condiciones establecidas, el órgano concedente puede acordar la concesión de nuevas ayudas a empresas de la lista de espera creada al efecto, sin necesidad de nueva convocatoria, y respetando el orden establecido por la puntuación obtenida, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atenderlas.

La competencia para resolver las solicitudes reside en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, a tenor de la base 16 procedimiento, habiéndose aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, ha adoptado la siguiente resolución:

Primera. Adjudicar provisionalmente a los sesenta y nueve solicitantes de las ayudas que se encuentran en la Lista de espera por un importe de 440.627,16 euros, condicionando su abono a la previa presentación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente resolución, de los justificantes que acrediten fehacientemente la actividad subvencionada, en los términos establecidos en la base 14 documentación preceptiva de la convocatoria, hasta completar la cuantía total de 439.466,70 euros:

	CIF/NIF EMPRESA	PERSONA CONTRATADA	>55 AÑOS	SEXO	45-54 AÑOS	PLD	RGI	DIVERSIDAD FUNCIONAL	<35 AÑOS	JORNADA	DURACIÓN CONTRATO	PUNTUACIÓN TOTAL	CUANTÍA
1º	B01461136	I. A. R. E.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
2º	B01238450	E. L. G.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
3º	B01167873	A. M. G.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
4º	B01519925	V. T. S. C.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
5º	13132421L	D. M. F. de R. M.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
6º	45313768L	L. C. B.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
7º	B01560259	I. M. S.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
8º	B95348843	J. V. G.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
9º	B01562651	E. A. O.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
10º	B01554252	N. N. L. F.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
11º	44152611V	S. M. M.	0	30	0	0	0	0	20	40	0	90	9.000,00 €
12º	A01007442	Mª I. E. C.	0	30	0	0	0	0	0	40	20	90	6.000,00 €
13º	B01436310	Mª M. J. C.	0	30	0	0	0	0	0	40	20	90	6.000,00 €
14º	16235360M	S. A. B. A.	0	30	0	50	0	0	0	0	0	80	4.500,00 €
15º	16235360M	A. B. G. del C. R.	0	30	0	50	0	0	0	0	0	80	4.500,00 €
16º	16270712Y	J. C. C.	0	0	40	0	0	0	0	0	40	80	3.000,00 €
17º	B01531524	J. A. C. A.	0	0	40	0	0	0	0	40	0	80	6.000,00 €
18º	B01323799	J. J. A. D.	0	0	40	0	0	0	0	40	0	80	6.000,00 €
19º	B01404227	J. M. G. S.	0	0	40	0	0	0	0	40	0	80	6.000,00 €
20º	A01012822	M. F. A.	0	0	40	0	0	0	0	40	0	80	6.000,00 €
21º	B01150507	E. M. B. A. B. A.	0	0	40	0	0	0	0	40	0	80	6.000,00 €
22º	B01323336	L. Mª M. M.	0	0	40	0	0	0	0	40	0	80	6.000,00 €
23º	72719841M	A. I. C. O. de R.	0	30	40	0	0	0	0	10	0	80	5.025,00 €
24º	B01148097	I. D. de C. M.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
25º	B01452887	I. S. A.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
26º	A01116268	D. D. de D.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
27º	B01485028	S. C. A.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
28º	B01564111	R. E. G. de G.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
29º	B34215715	J. C. C.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
30º	B20393666	E. Y.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
31º	X5920463X	A. D.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
32º	B01339621	I. S. M. L.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
33º	A01029313	D. M. R.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
34º	A01038421	A. A.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
35º	R0100041C	I. O. B.	0	0	0	0	0	0	0	40	40	80	6.000,00 €
36º	16256755X	A. P. B. B.	0	30	0	0	0	0	0	10	40	80	4.680,00 €
37º	G01033547	Y. Z. M.	0	0	0	0	0	0	20	40	20	80	9.000,00 €

38°	B01518075	M. S. A. A.	0	0	0	0	0	0	20	40	20	80	9.000,00 €
39°	A48285399	U. G. B.	0	0	0	0	0	0	20	40	20	80	9.000,00 €
40°	A01006121	I. D.	0	0	0	0	0	0	20	40	20	80	9.000,00 €
41°	A01006121	D. S. A.	0	0	0	0	0	0	20	40	20	80	9.000,00 €
42°	J01489673	J. R. N.	0	0	0	0	0	0	20	40	20	80	9.000,00 €
43°	B95348843	Ó. R. A.	0	0	0	0	0	15	0	40	20	75	6.000,00 €
44°	72728640H	K. C. D. N. L. de la P.	0	30	40	0	0	0	0	0	0	70	3.159,60 €
45°	B01402627	R. A. V. A.	0	30	40	0	0	0	0	0	0	70	3.000,00 €
46°	B01141084	E. V. C. P.	0	30	40	0	0	0	0	0	0	70	4.221,00 €
47°	22752345D	C. M. M.	0	30	40	0	0	0	0	0	0	70	4.050,00 €
48°	44683246L	Mª E. S. B.	0	30	0	0	0	0	0	0	40	70	3.120,00 €
49°	X8834399F	Mª Á. D. C.	0	30	0	0	0	0	0	0	40	70	3.120,00 €
50°	B01347525	M. A. R.	0	30	0	0	0	0	0	0	40	70	3.000,00 €
51°	B01539154	B. R. B.	0	30	0	0	0	0	0	0	40	70	3.176,40 €
52°	B01539154	Mª I. B. P.	0	30	0	0	0	0	0	0	40	70	4.236,00 €
53°	B01449602	C. E. C. O. (Sustituido por A. J. L.)	0	0	0	0	0	0	20	10	40	70	7.200,00 €
54°	B01521905	A. F. O. de M.	0	0	0	0	0	0	20	10	40	70	7.020,00 €
55°	X8834399F	M. E. B.	0	0	0	0	0	0	20	10	40	70	7.020,00 €
56°	11910382Q	F. S. H.	0	0	0	0	0	0	20	10	40	70	8.010,00 €
57°	B01562693	M. B. C.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
58°	B31310790	L. M. G.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
59°	B31310790	M. L. V. I.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
60°	B01561513	L. V. L.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
61°	J01479054	L. O. S.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
62°	B01569797	A. B. F.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
63°	B01503069	N. H. E.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
64°	15398775E	C. R. A.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
65°	B01141084	N. S. V.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
66°	B01560259	S. C. O.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
67°	B01554252	B. M. de R. O.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
68°	B01526185	I. M. G.	0	30	0	0	0	0	0	40	0	70	6.000,00 €
69°	G01033547	I. M. I.	0	30	0	0	0	0	20	0	20	70	6.428,70 €

Segundo. El incumplimiento por parte de las personas beneficiaria/ de las ayudas concedidas de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Tercero. Publicar la presente resolución en la página web municipal, y BOTHA.

Cuarto. Notificar la presente resolución a las personas beneficiarias, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente del recibo de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de julio de 2019

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI JÁUREGUI